

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 6 DE JUNIO DE 1956

} N° 12.975

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley N° 37 de 22 de Febrero de 1956, por la cual se adiciona una Ley.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Sección Diplomática y Consular
Resolución N° 2000 de 18 de Marzo de 1954, por la cual se niega solicitud.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 406 de 28 de Agosto de 1954, por el cual se otorgan unos auxilios.
Decreto N° 467 de 28 de Agosto de 1954, por el cual se declara supernumerario a un empleado.
Secretaría del Ministerio
Resolución N° 86 de 5 de Abril de 1955, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 65 de 13 de Junio de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo
Resolución N° 4190 de 5 de Junio de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto N° 8425 de 13 de Marzo de 1953, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 427 y 428 de 6 de Noviembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ADICIONASE UNA LEY

LEY NUMERO 37
(DE 22 DE FEBRERO DE 1956)
por la cual se adiciona la Ley N° 46 de 10 de Diciembre de 1952.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónase a la clasificación que por orden alfabético corresponde a la letra "C", los siguientes renglones que digan:

Gastos de Representación

El Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Sección Diplomática y Consular)	100.00
El Presidente de la Comisión Catastral	100.00
El Administrador General de Aduanas	50.00
El Administrador General de Rentas Internas	150.00
El Jefe de Dirección de 3ª Categoría (Sub-Administrador General de Rentas Internas)	50.00
El Teniente Coronel (Secretario de la Comandancia de la Guardia Nacional)	50.00
El Oficial Encargado de la Guardia de Costa	50.00
El Rector de la Universidad de Panamá	200.00
Artículo 2º Adiciónanse en la clasificación de funcionarios y empleados públicos que fija la escala general de sueldos, en la letra "A", "D", "J", "R" y "S" respectivamente, los siguientes renglones:	
Administrador General de Rentas Internas	475.00
Director General de la Lotería Nacional de Beneficencia (Gerente)	800.00
Jefe de Correos y Telégrafos Nacionales	475.00
Representante ante la Junta Interamericana de Defensa	600.00

Representante ante los Estados Americanos	750.00
Representante Permanente ante las Naciones Unidas	750.00
Secretario General del Consejo de Economía Nacional	400.00
Secretario Bilingüe (en las Naciones Unidas)	250.00
Sub-Director General de la Lotería Nacional de Beneficencia (Sub-Gerente)	500.00
Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.	

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciseis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

INOCENCIO GALINDO V.

Por El Secretario General,

José A. Cajar Escala.

República de Panamá.—Organo Ejecutiva Nacional.—Presidencia.—Panamá, 22 de Febrero de 1956.
Ejécútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

NIEGASE SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 2000

República de Panamá.—Organo Ejecutiva Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución mero 2000.—Panamá, 18 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Lima, Perú, de fecha 20 de Marzo del

corriente, para expedir pasaporte a favor de Rubén Darío Vergara Yayon; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia auténtica de la inscripción de nacimiento expedida por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Rubén Darío Vergara Yayon, nació en Panamá el 14 de Junio de 1931, hijo de padres extranjeros.

CONSIDERANDO:

En vista de que Rubén Darío Vergara Yayon, nació en Panamá el 14 de Junio de 1931 de padres extranjeros, tiene en la actualidad 23 años, no ha llenado las disposiciones del aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional que dice: "los nacidos en el territorio nacional de padre o madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional.

RESUELVE:

Niégrese la solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Lima, Perú, para que se expida pasaporte panameño a favor de Rubén Darío Vergara Yayon, en vista de que siendo mayor de edad, en la actualidad no ha llenado los requisitos que establece el aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

OTORGANSE UNOS AUXILIOS

DECRETO NUMERO 406
(DE 28 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se otorgan auxilios a estudiantes en el exterior.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes Olivia del Carmen Vial Arauz y Sergio Altamiranda, han participado en concursos de becas y auxilios celebrados en este Ministerio, por obtener las credenciales exigidas en estos concursos;

Que sus créditos y otros documentos reposan en el Ministerio de Educación, para cualquier fuente de información;

DECRETA:

Concédese a los estudiantes Olivia del Carmen Vial Arauz y Sergio Altamiranda, dos auxilios para continuar estudios en el exterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE SUPERNUMERARIO UN EMPLEADO

DECRETO NUMERO 407
(DE 28 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se declara supernumerario un empleado en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase al señor Juan de Dios Vásquez, empleado supernumerario con la asignación mensual de ciento cincuenta balboas (B 150.00), a partir del tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

IMFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 86

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 86.—Panamá, 5 de Abril de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Zulay Soto de Ali, oficial de 4ª Categoría en el Departamento de Bellas Artes y Publicaciones, el 25 de Abril de 1955; y a la señora Diva A. de Julia, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Rosa M. P. de Lambogha, profesora regular de Estudios Sociales en el Colegio Félix Olivares C., el 6 de Marzo de 1955; y al señor Félix Avila M., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Eneida G. de Olmos, asistente de Director en la escuela Almirante, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, el 13 de Abril de 1955; y a la señorita Olga Fitzgerald, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Dora G. de Arrocha, maestra de grado en la escuela El Cortezo, Municipio de Natá, Provincia de Coclé, el 25 de Abril de 1955; y a la señorita Palmira H. Tejeira B., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Maria S. Ch. de Contreras, maestra de grado

en la escuela Gualaca, Municipio de Gualaca, Provincia Escolar de Chiriquí, el 12 de Abril de 1955; y a la señora Olga M. de Ortega, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Parhelia M. de Zapata, maestra de grado en la escuela Antonio Anguzola, Municipio de Remedios, Provincia Escolar de Chiriquí, el 23 de Abril de 1955; y a la señorita Yolanda Murgas P., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Ofelina G. de Ochoa, maestra de grado en la escuela El Higuito, Municipio de Ocuí, Provincia Escolar de Herrera, el 19 de Abril de 1955; y a la señora Hermenegilda Urriola de Castellero, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Thelma T. de Yaker, maestra de grado en la escuela República de China, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 26 de Abril de 1955; y a la señora Elvia R. de Wittgreen, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Ninfa Vásquez de Arrue, maestra de grado en la escuela Juana Vernaza, Municipio de Guararé, Provincia Escolar de Los Santos, el 24 de Abril de 1955; y a la señorita Dilsa Espino R., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Belén J. de Salcedo, maestra de grado en la escuela Bisvalles, Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas, el 22 de Abril de 1955; y a la señorita Dá'ila B. Peñalba, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Genarina H. de Perez, maestra de grado en la escuela Santa Fe, Municipio de Santa Fe, Provincia Escolar de Veraguas, el 17 de Abril de 1955; y a la señorita Yolanda María Díaz P., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo 2º Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Concepción F. de De León, maestra de Educación para el Hogar en la Escuela Río Grande, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, el 24 de Abril de 1955; y a la señorita Elisa María Buitrago G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Elsie Emmy O. de Araúz, maestra de Educación para el Hogar en la escuela Poerí, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, el 4 de Abril de 1955; y a la señora Bienvenida S. de Arrocha, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Thelma G. de Fong, maestra de grado en la escuela Buena Vista, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 31 de marzo de 1955; y a la señorita Aida Iribarren B., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Gladys M. Batista, maestra de grado en la es-

cuela Caldera, Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, el 11 de Abril de 1955; y a la señora Corina R. de Garcés, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Elidia Jaramillo, maestra de grado en la escuela Sabalo, Municipio de San Lorenzo, Provincia Escolar de Chiriquí, el 23 de Abril de 1955; y al señor Agustín J. González G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo 3º Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el artículo 5º del Decreto N° 1891 de 1947, así:

Clorinda Tapia de Hilbert, maestra de educación física en la escuela Alejandro Tapia E., Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, el 24 de Marzo de 1955, es decir, treinta y cinco (35) días antes de la fecha original de reingreso; y al señor Elías Arrocha, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Anicia A. M. de Aguilar, maestra de grado en la escuela José Nadal Silva, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, el 4 de Abril de 1955, es decir, cincuenta (50) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Arminda E. Graell S., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Ernestina A. de Alcázar, maestra de grado en la escuela Enrique Geenzler, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 14 de Abril de 1955, es decir, dieciseis (16) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Carmen Esther Cabrera, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Nemesia Q. de García, maestra de grado en la escuela Palo Grande, Municipio de Alanje, Provincia Escolar de Chiriquí, el 2 de Abril de 1955, es decir, veintitres (23) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Graciela González, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Encarnación M. de Sáez, maestra de grado en la escuela Tomás Herrera N° 2, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, el 8 de Mayo de 1955, es decir, dieciocho (18) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Rina I. Márquez S., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Lelia S. de Bayard, maestra de grado en la escuela Santos Jorge A., Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 14 de Abril de 1955, es decir, veintitres (23) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Yolanda E. Murillo P., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Ledia Arzobía P. de Núñez, maestra de grado en la escuela Dominio del Canadá, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 2 de Abril de 1955, es decir, cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señora Luz Argentina V. de Acuña, quien la

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES: Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo 4º Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que se les prorroga de oficio la licencia que se les concedió por gravedad, así:

Bienvenida Rosa T. de Zúñiga, hasta el 22 de Abril de 1955, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Villalobos, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá; y a la señorita Digna Alba, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Juana A. de Hinestroza, hasta el 7 de Mayo de 1955, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Jaqué, Municipio de Chimán, Provincia Escolar de Panamá; y al señor Eugenio Pérez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Digna Emérita M. de Herrera, hasta el 4 de Abril de 1955, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Peñablanca, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos; y a la señorita Reyna E. González S., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo 5º Infórmese a la señora Nereida A. de Pérez que por haber nacido muerta la criatura, y de conformidad con lo que establece el artículo 6º del Decreto Nº 1891 de 1947, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela República de Guatemala Nº 1, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 18 de Mayo de 1955;

Artículo 6º Infórmese a la señora Helvecia D. de Bonilla que por haber muerto la criatura, y de conformidad con lo que establece el artículo 7º del Decreto Nº 1891 de 1947, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela La Valdés, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 10 de Marzo de 1955; y a la señorita Lucina Marín, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 65
(DE 13 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señorita Amparo Amon, Oficial de 5ª Categoría en la División de Servicios Especiales, Panamá.

Artículo 2º Nómbrase al señor Pedro Pablo Picota, Almacanista de 5ª Categoría en la División de Servicios Especiales, Panamá.

Artículo 3º Nómbrase a la señora María González, Portera de 1ª Categoría en la División de Servicios Especiales, Panamá.

Parágrafo: Para los efectos Fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir del 16 de Junio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4190

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4190.—Panamá, 5 de Junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Domingo A. Díaz, Chofer de 2ª Categoría en el Despacho del Ministro, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el periodo comprendido (del 17 de Mayo de 1953 al 16 de Abril de 1954).

Estas vacaciones son efectivas a partir del 1º de Junio del presente año.

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Díaz, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reforma-

toria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8425

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8425.—Panamá, 13 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex empleados de la División "B", Sección B-3 (Santiago) del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

Alejandro López, ex Sereno B 56.00, equivalente a 28 días (desde la 1ª quincena de Julio de 1951 a la 1ª quincena de Mayo de 1952).

Urbano Tristán, ex Capataz, B/84.00, equivalente a 21 días (desde la 1ª quincena de Diciembre de 1951 a la 2ª quincena de Julio de 1952).

Juan de Dios Bonilla, ex Capataz, B 36.00, equivalente a 9 días (desde la 1ª quincena de Marzo a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Daniel Pérez, ex Bracero, B 40.00, equivalente a 20 días (desde la 1ª quincena de Febrero a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

José de los Santos Aguila, ex Bracero B 30.00, equivalente a 15 días (desde la 1ª quincena de Febrero a la 2ª quincena de Septiembre de 1952).

Pablo Quintero, ex Bracero, B 28.00, equivalente a 14 días (desde la 1ª quincena de Marzo a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Agapito Escobar, ex Peón, B 18.00, equivalente a 9 días (desde la 2ª quincena de Diciembre de 1951 a la 1ª quincena de Mayo de 1952).

Juan B. Zamorano V., ex Capataz, B 93.28, equivalente a 22 días (desde la 1ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 427

(DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Fabricio Velásquez, Oficial Mayor de 1ª Categoría, Administración, para llenar vacante, en el Hospital Nicolás A. Solano.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Noviembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 428

(DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al Dr. José Darío Anguizola Jr., Dentista de 2ª Categoría en la Brigada Móvil Preventivo Curativa de Chiriquí, para llenar vacante, a partir del 16 de Octubre de 1954.

Artículo segundo: Nómbrase a Ismael Salcedo, Técnico de Laboratorio de 8ª Categoría en el Hospital de Bocas del Toro, para llenar vacante, a partir del 16 de Octubre de 1954.

Artículo tercero: Nómbrase a Ezequiel M. Santizo D., Portero de 2ª Categoría en la Sección de Nutrición, en reemplazo de Eladio Valencia cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 16 de Octubre de 1954.

Artículo cuarto: Nómbrase a Rosa Aizpú, Enfermera de 4ª Categoría al servicio del Hospital Provincial de Chitré, en reemplazo de Edilisa Naranjo, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de Noviembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUILLERMO BATALLA

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad número 47-13324.

CERTIFICO:

Que por Escritura Pública número 556 de 27 de Marzo de 1956, de esta Notaría a mi cargo, los señores Eduvigis Sánchez y Conrado Rosario Nicosia, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada Sánchez y Nicosia, Compañía Limitada, y

Que el activo y pasivo de la expresada Sociedad ha sido asumido por el socio señor Conrado Rosario Nicosia.

Hago constar además, que el señor Nicosia ha establecido el Taller Nicosia, para dedicarse a la industria de productos de madera, y confirió poder general al señor Hildebrando Nicosia.

Panamá, Abril 2 de 1956.

J. G.M. BATALLA.

Liq. 9593

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 52

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras de la misma Provincia,

HACE SABER:

Que el señor Bienvenido Adames, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, vecino del Distrito de Las Palmas, con Cédula de Identidad Personal número 55-421 Bis, ha solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación en compra del globo de terreno nacional denominado "El Prado número 3", de terreno nacional denominado "El Prado número 1", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas de una superficie de ciento cinco hectáreas (105 Hts.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Montes libres;

Sur, Montes libres;

Este, propiedad del señor Bienvenido Adames y;

Oeste, potrero del señor Bienvenido Adames.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de Marzo de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 9011

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 53

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras de la misma Provincia,

HACE SABER:

Que el señor Bienvenido Adames, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, vecino del Distrito de Las Palmas, con Cédula de Identidad Personal número 55-421 Bis, ha solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación en compra del globo de terreno nacional denominado "El Prado número 1", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas de una superficie de ochenta y cinco hectáreas con quinientos metros cuadrados (85 Hts. con 0500 M2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos libres y Cerro la Chilena;

Sur, Montes libres;

Este, potrero del mismo Bienvenido Adames y;

Oeste: montes y rastrojos libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen

la materia, dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de Marzo de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 9012

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez del Circuito de Coeló y su Secretario, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de Celestino Márquez, propuesta por el Licenciado Arcadio Aguilera O. en representación de Visitación Márquez de Fernández, se ha dictado el siguiente auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coeló.—Penonomé, Mayo cuatro de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por esta circunstancia, quien suscribe, Juez del Circuito de Coeló, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que esta abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Celestino Márquez desde el día de su defunción ocurrida en esta ciudad el día veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Que su heredera sin perjuicio de terceros su hija Visitación Márquez de Fernández, de oficio doméstica, panameña, vecina de este Distrito con residencia en Agua Fria, y con Cédula de Identidad Personal número 9-1209.

Y ORDENA:

3º Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

4º Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raul E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Secretario.

Dado en Penonomé, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAÉN P.

Victor A. Guardia.

Liq. 10146

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 2

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Carlos Samudio, varón, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal número 47-19350, panameño y residente en Aguadulce, por el delito de peculado, para que en el término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la "Gaceta Oficial", a estar en derecho en el juicio que se le sigue, con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculcado Carlos Samudio, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Castillo, se fija el presente Edicto en lugar fijo y visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy diez y

seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo será remitida al Director de la "Gaceta Oficial", para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

E Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

SANTANDER CASIS.

R. C. Darling.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Máximo Herrera, de generales desconocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Fiscal, DECLARA: que hay lugar a seguimiento de juicio contra Máximo Herrera, de generales desconocidas, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y ORDENA: su detención. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Como el procesado no ha podido ser localizado, emplácese por Edicto. Oportunamente se señalará la fecha de la audiencia oral.

Derecho: Artículo 2147 y 2137 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese. (Fdo.) Rubén D. Conte.—Ffdo.) Juan E. Urriola R., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicios oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero de Máximo Herrera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si habiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis a las cuatro de la tarde; y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 82

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Rafael Calderón López, de generales desconocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Evasión.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es de el siguiente tenor:

"Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, declara que hay lugar a seguimiento de juicio contra Rafael Calderón López, de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Provea el acusado los medios de su defensa. Derecho: Artículo 198 del Código Penal. Como el acusado no ha sido localizado, emplácese por Edicto. Por resolución separada se fijará la fecha y hora para la celebración de la audiencia oral. (fdo.) Rubén D. Conte. Juan E. Urriola R., Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciere

dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rafael Calderón López so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy once de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis a las ocho de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Alfonso Velasco, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse, del auto que se dictó en su contra.

El auto es del tenor siguiente, en lo que se relaciona a su parte resolutive:

Juzado Segundo del Circuito.—Colón, once de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

"Vistos:

Es por ello que el suscrito Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley abre causa criminal contra Alfonso Velasco, de generales desconocidas en autos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título XIII del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Como se observa que el procesado Alfonso Velasco se encuentra prófugo de la justicia, emplácese de conformidad con lo establecido en el Código Judicial.

Oportunamente se señalará la fecha para la celebración de la vista oral en la presente causa.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) José Tereso Calderón B.—(fdo.) Adolfo Montero S.—Secretario".

Se advierte al encausado Velasco que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a notificarse del acto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como legalmente notificado del mismo, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy 12 de Abril de mil novecientos cincuenta y seis y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los doce (12) días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

Adolfo Montero S.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1
(Ramo Penal)

El suscrito, Juez del Circuito del Darién, por medio del presente cita y emplaza a Matilde Perea Ruiz de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta

Oficial", comparezca al Tribunal a recibir personal notificación del auto de proceder dictado en su contra por el delito de tentativa de violación carnal. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio.

"Juzgado del Circuito del Darién.—Las Palmas, Enero tres de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por las razones descritas, el Juez del Circuito de Darién que firma, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Matilde Perea Ruiz, natural de Colombia, por el delito de tentativa de violación carnal que califica y castigan las disposiciones del Capítulo I, Título XI, y Título V Libro II del Código Penal, y decreta su detención inmediata que llevará a cabo el Cuerpo de la Guardia Nacional donde quiera que se encuentre dentro del territorio de la República.

Como el reo anda prófugo de la acción de la justicia se le emplazará con las formalidades legales para que comparezca a ser oído y aprecien sus descargos.

Notifíquese y cópiese.

El Juez, (fdo.) Juan B. Carrión, El Secretario, (fdo.) Félix Cañizales E."

Se advierte al procesado Matilde Perea Ruiz que si no comparece a notificarse de la resolución transcrita, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace se le oír y administrará justicia. En caso contrario la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición del Tribunal oportunamente.

Por tanto y para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en el Órgano Periodístico del Estado.

El Juez,

JUAN B. CARRIÓN.

El Secretario,

Félix Cañizales E.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza al reo Armando Franco, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30) más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto encausatorio dictado en su contra.

La parte resolutive de dicho auto es del tenor siguiente: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Es por las anteriores consideraciones que el Juez Segundo del Circuito, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Armando Franco, de generales desconocidas, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título XII, del Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito de 'apropiación indebida' y mantiene la detención decretada en su contra. Y sobresee provisionalmente a favor de Nidia de Voitier, panameña, mayor de edad, casada, secretaria de comercio, vecina de esta ciudad y con domicilio en calle 7ª, Avenida Herrera, casa N° 7084 y portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 47-81086, de los cargos que se le hicieron en relación con el presente sumario.

Hágase saber al procesado Franco el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Tienen las partes cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Como se observa que el procesado Armando Franco se encuentra prófugo de la justicia, oportunamente se señalará la fecha para la vista oral en la presente causa;

en consecuencia emplácese de conformidad con lo dispuesto en el Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) J. T. Calderón B.—(fdo.) A. Montero S., Srío."

Doce días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considera legalmente hecha la notificación de la Resolución transcrita para todas los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría hoy, 16 de Febrero de 1956 a las 9 de la mañana, y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" durante cinco días consecutivos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2345 del Código Judicial.

Colón, 16 de Febrero de 1956.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Alfonso Montero S.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente Edicto cita y emplaza a Luis Felipe Salcedo Garcés de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'peculado'.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, 25 de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Es por las anteriores consideraciones que el Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra Luis Felipe Salcedo Garcés, varón, panameño, mayor de edad, hijo de Teodoro Ramón Salcedo y de Felipa Garcés de Salcedo, triguero, contable con domicilio en calle 12., Central N° 11,118885, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VI del Libro Segundo, o sea por el delito de 'peculado', y mantiene la detención decretada en su contra.

Como se observa que el encausado Garcés es prófugo de la Justicia, oportunamente se señalará la fecha para la vista oral en la presente causa; en consecuencia, emplácese al procesado de conformidad con el ritual establecido en el Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) José Tereso Calderón B., (fdo.) Adolfo Montero S., Secretario."

Se advierte al encausado Salcedo Garcés que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Salcedo Garcés el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Salcedo Garcés, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría hoy dos (2) de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis (1956) y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a las nueve de la mañana del día dos (2) de Mayo de 1956.

El Juez Segundo del Circuito,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Tercera publicación)